

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del *Boletín*, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de examen y oposición á las plazas de Escribientes de esa Dirección general, con destino al Negociado del Registro de actos de última voluntad, y mandar que se publique la convocatoria para la provisión de las que se hallan vacantes en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.

##### DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### REGLAMENTO

Para los ejercicios de examen y oposiciones á las plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con destino al Negociado del Registro general de actos de última voluntad.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de examen por oposición á plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con destino al Negociado del Registro general de actos de última voluntad, se requiere ser español y mayor de veinte años.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la expresada Dirección general, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento, ó, en su caso, de

la partida de bautismo. Podrán presentarse además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Director general de los Registros, civil y de la propiedad y del Notariado, ó quien haga sus veces, que será el Presidente; un Oficial y un Auxiliar de la Dirección, desempeñando este último las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal serán nombrados por Real orden para cada una de las oposiciones que se celebren.

Art. 4.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus individuos.

En la primera sesión procederá á declarar la aptitud legal de los aspirantes, y acordará el lugar, día y hora en que hayan de verificarse los ejercicios, anunciándolo con la debida anticipación en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar el primer ejercicio por el orden que haya designado la suerte. Si convocado un opositor dejare de presentarse, se tendrá por desistido de la oposición.

Art. 6.º El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

Art. 7.º Los ejercicios serán dos, y ambos públicos: el primero, consistirá en escribir al dictado un trozo de prosa castellana, que después analizará el opositor, también por escrito, en el tiempo que para ello se designe, leyendo el trabajo y entregándolo después de firmado al Tribunal para su calificación; el segundo ejercicio consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte, que versarán sobre Geografía de España é islas adyacentes y sobre organización y funciones del Registro general de actos de última voluntad.

Art. 8.º Después de cada ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en el primer ejercicio, no podrá veri-

ficar el segundo. Los que fueren aprobados en el primero, practicarán el segundo por el mismo orden del art. 5.º

Art. 9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una lista en la que serán incluidos por orden de mérito todos los que hubieren sido aprobados. El orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar.

Si cada uno de los individuos del Tribunal designara un opositor para un lugar determinado de la lista, decidirá el voto del Presidente. Dicha lista, firmada por todos los individuos del Tribunal, se remitirá á la Dirección general.

Art. 10. Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos.

La lista de los aspirantes aprobados se expondrá al público, terminado cada ejercicio.

Art. 11. Los nombramientos se harán de Real orden ó por el Director general, según proceda, y deberán recaer precisamente en los individuos que figuren en la lista formada por el Tribunal censor, por el mismo orden en que aparezcan en ella.

Art. 12. Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que remitirá á la Dirección general una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—  
Aprobado por S. M.—Dato.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

##### REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil en virtud de instancia y planos presentados por D. José Amorós y Lebaig, en nombre y representación de Sir Thomas Morel, de Cardiff, solicitando se le conceda la instalación de un depósito flotante para carbón mineral en el antepuerto de esa capital:

Resultando que en el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna, y que han informado favorablemente á la concesión, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, á condición de que sea

sin monopolio y revocable; la Diputación provincial, sin determinar condiciones; la Junta de Obras, en análogas á las de dicho Consejo, más al pago de los mismos derechos que los demás barcos que se aprovisionan dentro del puerto, y colocación de las necesarias señales marítimas; la Comandancia de Marina, proponiendo el emplazamiento dentro del puerto y la dotación de piloto ó patrón, así como de anclas y cadenas de completa seguridad; la Administración de Aduanas, en el mismo sentido respecto al emplazamiento, y supuesta la sumisión del concesionario á las disposiciones vigentes en dicho ramo; y de conformidad con los precedentes informes, la Jefatura de Obras públicas y ese Gobierno civil, que detallan las condiciones en que deba otorgarse el indicado depósito:

Resultando que remitido el expediente y planos al Ministerio de Marina, ha informado este departamento en sentido favorable, siempre que se tenga en cuenta las prescripciones de la Comandancia de Almería:

Considerando demostrada la conveniencia y utilidad pública de la concesión solicitada, que no ha motivado reclamación alguna:

Considerando aceptables las condiciones propuestas por la Jefatura y por las demás entidades que han informado favorablemente, pero notándose la omisión de la cifra del presupuesto que ha de servir de base para determinar la fianza que debe constituir el concesionario:

Considerando que la concesión de que se trata es de las que autoriza el art. 44 de la vigente ley de Puertos, y que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883; De conformidad con dichos informes, y especialmente con los de la Jefatura, Gobierno civil y Ministerio de Marina, y á propuesta de la Dirección general del ramo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder autorización á Sir Thomas Morel, de Cardiff, para instalar un depósito flotante de carbón mineral dentro del puerto de Almería, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º El Capitán del puerto, de acuerdo

con el Ingeniero Jefe de la provincia y con el Administrador de la Aduana, señalarán el fondeadero del depósito flotante:

2.<sup>a</sup> El solicitante será responsable, con arreglo al artículo 34 de la ley de Puertos, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causaren en las obras construídas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe en la Caja de la Junta de Obras del puerto.

3.<sup>a</sup> Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias.

4.<sup>a</sup> Estará obligado á cambiar de fondeadero y á anclar en el nuevo sitio que les fuere designado de común acuerdo por los tres funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto ó los de las obras, tanto de los muelles como de la limpieza de los mismos lo reclamen.

5.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga sin carácter de monopolio, pudiendo el Estado retirar la autorización cuando lo considere conveniente, sin que haya derecho á reclamación alguna.

6.<sup>a</sup> Los barcos que hayan de aprovisionarse de carbón en el depósito flotante, pagarán los mismos derechos que los demás que se aprovisionan en el puerto.

7.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario dotar el barco de un piloto ó patrón de reconocida competencia, que las anclas y cadenas sean reconocidamente buenas y de completa seguridad, y que se coloquen las boyas y luces necesarias á juicio de la Comandancia de Marina.

8.<sup>a</sup> En lo concerniente á introducción de carbones minerales y de cok en el depósito, como á su extracción del mismo, el concesionario quedará obligado á cumplir cuantas formalidades y requisitos determinan los Aranceles y Ordenanzas de la renta de Aduanas, igualmente que las prevenciones del Real decreto de 6 de Marzo de 1900 y circular referente al caso, como todas las demás disposiciones que en cuanto al régimen fiscal de estos depósitos flotantes de carbón rijan actualmente ó se dicten en la sucesivo por el Ministerio de Hacienda.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á constituir en la Caja general de Depósitos ó sucursal de Almería y en el término de tres meses, desde que se comuniqué esta Real orden de concesión, la fianza en metálico ó papel del Estado, el tipo medio de cotización, por el 5 por 100 del presupuesto de gastos del barco y su instalación, que deberá ser aprobada previamente por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

10. El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del depósito flotante obedecerán las órdenes que reciban del Ingeniero encargado de las obras y subalternos en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

11. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capi-

tán del puerto cumpla lo preceptuado en la condición 1.<sup>a</sup>; y

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores lleva consigo la anulación de la autorización, con pérdida de la fianza, y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

### Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 700 gramos...	0 28
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0 87
Idem de paja de 6 kilogramos..	0 30
Litro de aceite.....	1 24
Kilogramo de carbón.....	0 16
Idem de leña.....	0 04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Madrid á 23 de Diciembre de 1902.—V.º B.º =Rauero.—Simón Viñals.

43.—833.

### Ayuntamientos

#### Robledillo de la Jara

El padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que todos cuantos individuos lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara 24 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

43.—836.

#### Somosierra

En vista de que en la segunda subasta de los derechos de Consumos para el año de 1903, que dará principio en 1.º de Enero próximo, á venta libre, no ha habido postor, se anuncia una tercera para el día 31 del que rige y horas de las diez á doce de su mañana, en la sala Escuela de esta villa, con las mismas condiciones que abraza el pliego que va por causa de expediente, admitiendo la postura que cubra las dos terceras partes de la cuota, ó sea la cantidad de 785 pesetas y 16 céntimos.

Somosierra 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Maximiano Hernández.

43.—835.

#### Torremocha de Uceda

A los fines del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan formadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años 1885 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, y 89 á 90 y 1901.

Torremocha de Uceda 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Baldomero Rivera.

43.—837.

### Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

#### CIRCULAR

Las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta provincial los presupuestos de material de las Escuelas para el año de 1903, y como esta morosidad perjudica el servicio que á la Sección de Instrucción pública está encomendado, puesto que ha de expedir certificaciones por partidos judiciales de las cantidades incluidas en los respectivos presupuestos de material de las Escuelas diurnas y nocturnas donde las hubiere, los Maestros y Maestras de los pueblos que se indican formarán estos presupuestos con arreglo á las instrucciones de 31 de Marzo y 4 de Octubre últimos y las remitirán directamente á esta Junta dentro del término de ocho días, prescindiendo del informe de las Juntas locales.

Los Alcaldes se servirán dar á conocer á los respectivos Maestros esta circular.

Madrid 27 de Diciembre de 1902.—El Gobernador Presidente, José Sánchez Guerra.

- Ajalvir.
- Alcobendas.—Niñas.
- Aldea del Fresno.
- Anchuelo.
- Arroyomolinos.
- Barajas y La Alameda.
- Berrueco.
- Braojos.
- Boalo.
- Brea.
- Cabrera.
- Cadalso.
- Camarma.—Niños.
- Carabaña.
- Chozas de la Sierra.
- Sarracines.
- Chapinería.
- Gascones.
- Hoyo de Manzanares.
- Madareos.
- Majadahonda.—Niñas.
- Manzanares el Real.
- Navacerrada.
- Navarredonda y San Mamés.
- Navas del Rey.
- Nuevo Baztán.
- Parla.
- Pedrezuela.—Niñas.
- Patones.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Quijorna.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Serna.
- Torrejón de Velasco.
- Torrelodones.

- Valdetorres.
- Valverde.
- Vellón.—Niños.
- Vicálvaro.—Niñas.
- Villavieja.
- Villaverde.

44.—845.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución territorial, industrial y demás impuestos

Cuarto trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en los pueblos que pertenecen á la zona de Chinchón y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Diciembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

43.—842.

### Laboratorio Central de Sanidad Militar

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilios y envases para el servicio de este Establecimiento durante el año de 1903, se convoca por el presente anuncio á pública licitación con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, sito en esta corte, calle de Amaniel, núm. 36, en el sucursal de Málaga y Hospital Militar de Barcelona, el día 7 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, y los de precios límites cinco días antes del que se fija para su celebración.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de guerra y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales, aprobados para dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Comisario de guerra, Luis Casaubón.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número... del BOLETIN OFICIAL de... del día... de... y de los pliegos de condiciones según lo

cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de 1903, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

43.—843.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Yo el infrascrito Relator Secretario.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de Jurados que en el próximo cuatrimestre se han de conocer en las causas procedentes de los Juzgados del Hospicio y Buenavista, han sido elegidos los señores siguientes:

#### Cabezas de familia

D. Pablo Ruiz Gutiérrez.  
Ramón Ruiz Rodríguez.  
Hipólito Sancho de la Peña.  
Celedonio Hernández Reales.  
Manuel Menes Alonso.  
José Molina García.  
Pedro Romero Cuyar.  
Félix Díaz Medina.  
Daniel Berenguer Dellel.  
Telesforo González Fuente.  
Domingo Zullietta Usturi.  
Ricardo Marcos Bausa.  
Juan Bazán Dávila.  
Ramón Saavedra Vázquez.  
Ramón Sacor Ramos.  
Demetrio Sastre Rodríguez.  
Francisco Moreno Floren.  
Antonio Montero García.  
Benito Pollar Blas.  
Roque García de Cantos.

#### Capacidades

D. José Cordero y Franco.  
Luis Foret Mirapies.  
Emilio Martínez Frutos.  
Enrique Príncipe Latorre.  
Leonardo Rodrigo Lavín.  
Victor Teresa y Rivera.  
Leopoldo Hernández Agero.  
Cristino Arambari Segura.  
Federico García de Mozo y Azcona.  
Ángel Pérez Álvarez.  
Ricardo Caltañazor y del Pino.  
Enrique Vicente Rodrigo.  
José Ontañón Arias.  
Eduardo Menéndez Tejada.  
José Rodríguez y Rodríguez.  
Luis Raleasa Álvarez.

#### Supernumerarios cabezas de familia

D. Manuel Muñoz Calleja.  
Mariano Calvo Pasoual.  
José Sáiz Aja Solana.  
Norberto Sáiz Minguela.

#### Supernumerarios capacidades

D. Martín Bayoel Martínez.  
Félix Pedrosa Mendieta.

Y una vez terminado el sorteo, acordó la Sección tercera de esta Audiencia provincial que la vista de la causa contra Juan Gutiérrez, por robo, tenga lugar el día 17 de Enero próximo.

Contra Antolín Montón Martínez, por tentativa de violación, el día 5 de Febrero.

Contra Cecilia Aznar Celimendi y otros, por robo y asesinato, el día 9 de Febrero.

Contra Josefa Yagüer y otra, por robo, el día 16 de Febrero.

Contra Julio del Campo Alcaide, por homicidio, el día 17 de Febrero.

Contra José María de la Encina, por malversación, el día 20 de Febrero.

Contra Rafael Millano, por robo, el día 21 de Febrero.

Contra Rosa Jofre Carmona, por homicidio, el día 26 de Febrero.

Contra Rafael Ortiz, por falsificación, el día 28 de Febrero.

Contra Juan Morales, por homicidio frustrado, el día 2 de Marzo.

Contra Antonio Masa, por robo, el día 6 de Marzo.

Contra Manuel Molina López y otro, por robo, el día 9 de Marzo.

Contra Manuel Garrido Menéndez y otros, por falsificación y estafa, el día 10 de Marzo.

Contra Eloy Guerrero y otro, por falsificación, el día 30 de Marzo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 24 de Diciembre de 1902. = P. H., Licenciado José María Ayllón.

43.—838.

Yo el Relator Secretario.

Certifico. Que en el sorteo celebrado para la designación de Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer en las causas procedentes del Juzgado de Navalcarnero han sido elegidos los siguientes

#### Cabezas de familia

D. Dorsteo Meneses Gavilanes.  
Julián Martín Avilés.  
Domingo López Llorente.  
Tomás Bravo Moreno.  
Tomás Brunete Serrano.  
Ángel Álvarez Noguera.  
Sandalio González Caro.  
Cándido González Gómez.  
Ulpiano Cristóbal Balbuena.  
Salvador Robledano Gómez.  
Carlos Salgado Aguado.  
Manuel Talavera Álvarez.  
Pedro González Bastillo.  
Ezequiel López Ruiz.  
Juan Domínguez Coín.  
Mariano Brunete Parra.  
Gabriel Santos Gómez.  
Federico Benítez Morales.  
Mariano Delgado Uceda.  
Guillermo Panadero Arribas.

#### Capacidades

D. Bernardino González Gómez.  
Blas González Toledano.  
Domingo Lozano Reneses.  
Raimundo Lozano Núñez.  
Ramón Lozano Moreno.  
Pedro Escolar Clemente.  
Basilio López Gavilanes.  
Antonio Pérez Lorenzo.  
Tomás Blanco Ramos.  
Julián González Lozano.  
Blas Jiménez Esteban.  
Ángel Prodestinillo Serrano.  
Ambrosio Pérez Garrido.  
Ángel Fernández Prados.  
Gregorio Arroyo Serrano.  
Eusebio García Milla.

#### Supernumerarios cabezas de familia

D. Francisco Lozano Benito.  
Eusebio González Villaceros.  
Faustino Fernández Domínguez.  
Francisco Fernández González.

#### Supernumerarios capacidades

D. Manuel Díaz Guerra Rico.  
Crisanto Martín Panadero.

Una vez terminado el sorteo, acordó la Sección segunda de esta Audiencia provincial que la vista de la causa contra Tomás López Calderón, por tentativa de violación, tenga lugar el día 21 de Enero próximo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid á 24 de Diciembre de 1902. = P. H., Licenciado José María Ayllón.

43.—839.

### Audiencias provinciales

#### BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pedraza Velázquez, hijo de Luis y de Emilia, natural de Madrid provincia de ídem, de veintinueve años de edad, vecino de Burgos, provincia de ídem, de oficio dependiente, contra el que se ha dictado auto de prisión y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de falsedad; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 19 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Muro

41.—797.

### Juzgados militares

#### CADIZ

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento infantería de Pavía, número 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento, Casildo Casimiro García, por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del intere-

sado este llamamiento, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Cádiz 17 de Diciembre de 1902. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez instructor, Miguel López. =El Secretario, Antonio Fernández.

44.—844.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Fernández, dependiente que fué de D. Mariano del Pozo, que habitó en la calle de Santa Bárbara, número 11, principal, núm. 2, de esta corte, con su madre Josefa Fernández Morejón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón

43.—840.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte en 18 del actual en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra doña María Salesa Bautista Arias, sobre secuestro, se anuncia la venta en primera pública subasta de la finca que la deudora hipotecó en garantía del préstamo referido, y que es la siguiente:

Una finca urbana situada en la ciudad de Orense, compuesta de dos casas, una de ellas en la calle del Progreso, señalada con el número cincuenta, y otra en la de Trives, sin número, de jardines y de varios solares, todo enclavado dentro de estas dos calles y la del Instituto, y formando, como va dicho, un solo predio, que tiene la superficie aproximada de cinco mil doscientos noventa y un metros cuadrados y linda por la entrada ó frente con la citada calle del Progreso, por la izquierda con varias casas de la misma calle y de la de Trives y con esta última calle, por la derecha, con más casas de las calles del Progreso y Alba y por la espalda con la calle del Instituto. La construcción de la casa número cincuenta de la calle del Progreso es de sillería, consta de bajos con despachos, almacenes, cuartos, cocheras, lavaderos, habitaciones paritorios y cocinas, y de dos pisos, principal y segundo, cada uno de estos con varias habitaciones, dormitorios, salón, gabinete, comedor, cocina y galería acristalada, tiene bohardillas, y en el jardín, rodeado en gran parte de verja de hierro, estanque, palomar, gallinero, invernadero y dependencias para el jardinero.

Los solares de las calles de Trives é Instituto no tienen numeración. Sale a subasta en el duplo de la cantidad por que fué hipotecada, ó sea en ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y simultáneamente en el de Orense, el día 22 de Enero próximo viiente y hora de las catorce, y se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de 80.000 pesetas antes indicado.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en las Mesas del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la postura admisible.

3.ª Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores precisamente ante este Juzgado.

4.ª Que la consignación del precio de la venta la verificará el rematante dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

5.ª Que los títulos de propiedad de la finca, supliidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan ser examinados, sin que se tenga derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.—Luis Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y con el fin de que que sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid á veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. P.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada con fecha veintidós del actual en autos ejecutivos seguidos por doña Balbina Ronco y Herrero contra D. Agustín Fernández y Rodríguez, se pone en venta en pública subasta la nuda propiedad de la tercera parte de la casa sita en esta capital y su calle de Lope de Vega, señalada con el número cinco moderno, quince antiguo de la manzana doscientos veintiocho, correspondiente á la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que ocupa una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados con tres decímetros también cuadrados, equivalentes á mil trescientos cincuenta y cinco pies cuadrados, cuya finca ha sido tasada pericialmente en su totalidad en sesenta y cinco mil novecientas catorce pesetas.

En su consecuencia, el precio tipo de la referida tercera parte que se vende es el de veintidós mil novecientas setenta y una pesetas treinta céntimos; y para la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo, á las dos de su tarde, siendo condiciones para la licitación que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada, como tipo, que para tomar parte en la subasta

los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo por lo menos de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrendará para que puedan ser examinados por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

64.—P.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en la causa seguida en este Juzgado por hurto de leñas contra Pedro Zarzalejo Berlanas, vecino de esta villa, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Una casa situada en esta población y su calle del Castillo, señalada con el número 5: linda por la derecha entrando con otra de León Bárcena, izquierda otra de Antonio Vicente y espalda ó testero la misma de León Bárcena, teniendo su entrada al Norte en dicha calle; mide una superficie de 82 metros cuadrados; tasada en 800 pesetas.

Una tierra en este término al sitio del Hornillo, de catorce 96 áreas y 56 centiáreas: linda al Norte villa de Luciano Lara Sánchez, Mediodía tierra de Toribio Martín, Saliente otra de Esteban Martín y Poniente villa de Rafael Segovia; tasada en 60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de Enero del año próximo de 1903, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 12 de Diciembre de 1902.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, P. H., Teodoro Gómez Mateo.

42.—829.

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmén Miramón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 27 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

43.—841.

##### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Antonio Laso y Caro, de treinta y dos

años, soltero, vendedor, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Antonio Laso y Caro á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Laso dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

42.—819.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Manuel Villares y Juan, de treinta años, soltero, sirviente, Andrés Sánchez García, de diez y siete años, soltero, fumista, y José López, de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Manuel Villares y Juan, Andrés Sánchez García y José López á la multa de cinco pesetas cada uno, y la subsidiaria caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 18 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

42.—822.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Antonio Pascual Martín, de treinta y ocho años, soltero, mozo de cuerda, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Antonio Pascual Martín á la pena de cuatro días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Pascual el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 18 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

42.—823.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Joaquín Martínez López, por escándalo, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Joaquín Martínez López á la pena de cinco pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Joaquín Martínez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en

Madrid á 18 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

42.—824.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Antonio Laso Fernández, de diez y ocho años, soltero, repartidor de leche, hoy de ignorado paradero, por malos tratos á Bartolomé García Sanz, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Antonio Laso Fernández á la pena de tres días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Laso dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 18 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

42.—825.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Emilio Alvarez Pérez, de treinta y cuatro años, casado, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno á Emilio Alvarez Pérez á la pena de 10 pesetas de multa, á que indempñice á Telesforo Serrano en siete pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de dicho Emilio el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 18 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

43.—826.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 26.528 y los de efectos transmisibles números 506.441, 479.161, 479.238 y 508.206, expedidos por este Establecimiento en 18 de Septiembre de 1901, 18 de Febrero de 1902, 10 de Enero de 1901 y 12 de Marzo de 1902 respectivamente, á favor de doña Cecilia Pardo y Llano viuda de Medina, D. Carlos Medina y Pardo y D. Pablo Pardo y Llano, respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

153 Telefon 153